

Memorando No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-062-M

Santo Domingo, 24 de marzo del 2020

9

5

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Remito Resolución No. EPMRP-SD-2019-021.- SIE-EPMRP-SD-01-2020, adjudicación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PATA LA PMRP-SD-2020.

En atención a la sumilla inserta de la máxima autoridad, en el memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-410-M, de fecha 24 de marzo del 2020, mediante el cual su autoridad dispone elaborar la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-021, de 24 de marzo del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se procederá con lo correspondiente de acuerdo a la Ley.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente. -


Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-021

LAURA SALGADO CORDOVA

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes

ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas;

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-002-2019-07-05-01, de 05 de Julio del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, resolvió designar como Gerente General Titular de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, a la Ing. Laura Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-005-2019-10-31-07, de 31 de octubre del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2019, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad, aprobar la proforma presupuestaria del año 2020, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPMRP-SD-2020-011, de fecha 06 de marzo del 2020, la máxima autoridad aprueba los pliegos, cronograma del proceso e inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-330-M, de fecha 09 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, remite a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, la resolución No. EPMRP-SD-2020-011, de fecha 06 de marzo del 2020, para continuar con lo pertinente;

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GG-LSC-2020-055-M, de fecha 06 de marzo del 2020, la Ing. Laura Salgado, Gerente General, corre traslado con el conocimiento y

cumplimiento de la resolución No. EPMRP-SD-2020-011, a la Comisión Técnica, compuesta por los señores Patricio Bonilla y Sandy Román, para que se encargue de la etapa precontractual del proceso de contratación del servicio de internet y enlace de datos para la EPMRP-SD.

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-034-M, de fecha 09 de marzo del 2020, en atención al memorando No. EPMRP-SD-GG-LSC-2020-055-M, de fecha 06 de marzo del 2020, remite el proceso a los señores Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador y Lcda. Sandy Román Analista de Comunicación Social, en calidad de delegados de la comisión para que se encarguen de la etapa precontractual que comprende a etapa de preguntas, respuestas, y aclaraciones, aperturas de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación del proceso SIE-EPMRP-SD-01-2020, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA EPMRP-SD**”, se adjunta cronograma del proceso con la finalidad que se de cumplimiento a las fechas como se encuentran establecidas y que se entregue la documentación que se va generando en las etapas del procedimiento de contratación pública.

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-039-M, de fecha 10 de marzo del 2020, comunica a los señores Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador y la Lcda. Sandy Román, Analista de Comunicación Social, que ha culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional www.compraspùblicas.gob.ec, el 10 de marzo del 2020, los interesados han realizado las preguntas sobre el contenido de los pliegos del presente proceso de subasta Inversa Electrónica SIE-EPMRP-SD-01-2020 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS**, adjunto impresión del sistema para la respectiva contestación.

Que, mediante Acta de Preguntas y Respuestas del Procedimiento SIE-EPMRP-SD-01-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, a las nueve horas con treinta minutos, suscrita por los señores ING. PATRICIO BONILLA Y LA LCDA. SANDY ROMÁN, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PROCEDIMIENTO No. SIE-EPMRP-SD-01-2020**”, el personal designado para la esta precontractual dan contestación a las preguntas realizadas por los proveedores del procedimiento en mención;

Que mediante memorando SIE-EPMRP-SD-01-2020-001-M, de fecha 11 de marzo del 2020, Suscrito por los señores: Patricio Bonilla y Sandy Román, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-MNA-2020-039, de fecha 10 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, donde comunica la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal www.compraspùblicas.gob.ec, que los interesados han realizado 8 preguntas sobre el contenido de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMRP-SD-01-2020 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ELACE DE DATOS PARA LA EPM-RP-SD**, adjuntan acta de preguntas y respuestas para las gestiones pertinentes.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS**, Procedimiento SIE-EPMRP-SD-01-2020, de fecha 16 de marzo del 2020, las ocho horas, el Ing. Patricio Bonilla y Lcda. Sandy Román, encargados dentro de la etapa precontractual, luego de aperturadas las ofertas técnicas que han sido recibidas, han determinado que es necesario solicitar convalidación de errores, las cuales se han anexado al acta;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas del Proceso SIE-EPMRP-SD-01-2020, relacionado con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS**, suscrita por el Ing. Patricio Bonilla y Lcda. Sandy Román; y, luego de la convalidación de errores se ha procedido a calificar las ofertas recibidas indicando que los oferentes por cumplir con los requisitos mínimos exigidos y solicitados en los pliegos, solicitando se envíen la oferta económica inicial para proceder a la puja de acuerdo al Art. 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante informe SIE-EPMRP-SD-01-2020, de fecha 24 de marzo del 2020, indican los señores: Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador y la Lcda. Sandy Román, Analista de Comunicación Social, que los proveedores calificados han participado en el procedimiento de la puja de acuerdo al Art. 46 del RGLOSNCP en concordancia en el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMRP-SD-01-2020, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS** resultando como ganador el Proveedor TELCONET S.A., solicitando se proceda con la adjudicación de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de 5,600,00 sin incluir IVA, según resumen de puja realizada en el portal institucional del SERCOP, adjuntando impresión del sistema;

Que, mediante informe del proceso SIE-EPMRP-SD-01-2020, de fecha 24 de marzo del 2020, suscrito por los Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador y la Lcda. Sandy Román, Analista de Comunicación Social, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, personal designado para la etapa precontractual, informan a la máxima autoridad de la institución sobre el Procedimiento mediante Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMRP-SD-01-2020, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS"**; en el que en la puja a la baja, ganó el proveedor TELCONET S.A., de conformidad al Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 38, de 05 de marzo del 2020, emitida por las Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera e Ing. Jeniffer Zambrano, Analista de Presupuesto, quienes certifican que en el ejercicio económico 2020, consta la partida presupuestaria 01.01.100.110.530105.000.23.01.0.001 "TELECOMUNICACIONES";

Que mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en el Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-410-M, de fecha 24 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, en atención la informe SIE-EPMRP-SD-01-2020, suscrito por la comisión de apoyo Ing. Patricio Bonilla y la Lcda. Sandy Román, que de conformidad al Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone.- “Adjudicación.-La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del Art. 6 de esta Ley, por lo que acogiendo la conclusión contenida en el informe antes mencionado, autoriza elaborar la resolución de Adjudicación mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS, PARA LA EMPRESA EPMRP-SD, realizado mediante el proceso de contratación Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMRP-SD-01-2020, sea adjudicado al proveedor TELCONET S.A.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a TELCONET S. A, cuyo representante legal es el Señor MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, con RUC 0991327371001; la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS**”, por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$5.600,00 USD) MAS IVA**, cuyo plazo estimado de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020.

Art. 2.- Disponer a la Ing. Adriana Machuca, Gerente General, que a través de su competencia disponga a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal www.compraspùblicas.gob.ec de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- El Adjudicatario tiene el término de 15 días para la respectiva suscripción del contrato, de conformidad con el establecido en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.-





EPMRP-SD
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**



Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del 2020.

~~LAURA SALGADO CÓRDOVA~~

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado Firma
Mesías Ruano